



ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Buenas tardes. Da inicio la sesión pública de la Sala Regional Monterrey convocada para esta fecha y hora.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome nota de las formalidades y dé cuenta con los asuntos que somete a consideración el Pleno de esta Sala.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, señor Presidente.

Le informo que existe quórum para sesionar válidamente toda vez que se encuentran presentes la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y usted Magistrado Presidente, integrantes del Pleno de esta Sala Regional; los asuntos a analizar y resolver son 4 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 2 recursos de apelación, los cuales suman un total de 6 medios de impugnación.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración en votación económica el orden del día.

Secretaria Ana Cecilia Lobato Tapia, por favor, dé cuenta con los asuntos que la ponencia a mi cargo somete a consideración del Pleno de esta Sala.

Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

En primer término, doy cuenta con el proyecto de sentencia, relativo al juicio ciudadano 245 del presente año, promovido por la Asociación Popular Coahuilense, A.C., contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, que declaró infundado el incidente de inejecución de sentencia que presentó en el juicio local relativo al expediente 22/2018.

La ponencia propone confirmar la sentencia incidental impugnada, porque se considera que los planteamientos de la actora son ineficaces, toda vez que no controvierten cuestiones vinculadas con el cumplimiento de la sentencia del Tribunal local, pues sus agravios van encaminados a señalar que el Consejo General del Instituto local, en acatamiento a lo que le fue ordenado, debió otorgarle una prórroga o ampliación del plazo para realizar los actos tendentes a constituirse como partido político local, aspectos que son ajenos a lo que ordenó la responsable.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia, relativo a los recursos de apelación 50 y 51 de este año, interpuestos por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a los recurrentes por la omisión de rechazar una aportación de persona física, con actividad empresarial, por concepto de un anuncio espectacular.

En el proyecto, previa acumulación, se propone considerar en cuanto a la acreditación de la infracción, que no tienen razón los recurrentes, porque la autoridad responsable sí explicó y relacionó la existencia de un beneficio económico en la campaña de la entonces coalición y su candidata a presidenta municipal, de Corregidora, Querétaro.

Ahora bien, respecto a la acreditación de la responsabilidad de los apelantes, tampoco tiene razón en sus agravios, porque tenía la obligación de deslindarse y vigilar todos los actos que implicaron un beneficio o apoyo a su candidatura y reportarlos en su informe respectivo.

Finalmente, respecto al resto de los agravios, éstos se consideran ineficaces, al estar relacionados con un procedimiento especial sancionador, el cual no es materia de controversia en los presentes recursos.

Por lo anterior, se propone confirmar en lo que fue materia de la controversia, la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos.

Secretaria General, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de los proyectos de la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Claudia Valle Aguila-socho: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Son mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Catalina.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 245, así como en los recursos de apelación 50 y 51, estos últimos acumulados, todos de 2019, se resuelve:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Único.- Se confirman las resoluciones impugnadas.

Secretario Homero Treviño Landín, por favor, dé cuenta con el asunto que la ponencia a cargo del Magistrado García somete a consideración del Pleno de esta Sala.

Secretario de Estudio y Cuenta Homero Treviño Landín: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 246 del año en curso, promovido en contra del acuerdo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, a través del cual reencauzó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, el juicio local que los aquí promoventes intentaron.

En el proyecto, se considera que de manera opuesta a lo que sostienen los actores, ese órgano interno de justicia es el competente para conocer del litigio originalmente planteado por los promoventes.

Además, en la propuesta se razona que el Tribunal responsable no está obligado a imponerle a la citada comisión un plazo para resolver la controversia, pues los órganos de justicia intrapartidista de cualquier modo, tienen el deber legal de resolver en tiempo los asuntos a su cargo.

Por lo anterior, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias Secretario.

Magistrado, Magistrado, a su consideración.

Secretaria General, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Claudia Valle Aguila-socho: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 246 de 2019, se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo controvertido.

Secretaria Dinah Elizabeth Pacheco Roldán, por favor, dé cuenta con los asuntos que la Magistrada Valle somete a consideración del Pleno de esta Sala Regional.

Secretaria de Estudio y Cuenta Dinah Elizabeth Pacheco Roldán: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 242 y 243 de este año, promovidos por David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera, contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que sobreseyó en los juicios que presentaron, al considerar que era inexistente la negativa de afiliación que atribuyeron a MORENA.

Previa acumulación de los expedientes, la ponencia propone revocar la sentencia impugnada, porque el referido órgano jurisdiccional, debió advertir que no se había agotado la instancia partidista y, por tanto, se incumplía con el principio de definitividad, ante lo cual lo correcto era que reencauzara las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que es la competente para resolver, en primer lugar, los asuntos relacionados con las solicitudes de afiliación partidista, para que ésta determinara si los medios de impugnación intentados, cumplen o no con los requisitos de procedibilidad correspondientes.

De ahí que también se proponga reencauzar al citado órgano partidista las demandas que dieron origen a los juicios ciudadanos locales, para que resuelvan lo que corresponda conforme a sus atribuciones.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Dinah.

Magistrada, Magistrado, a su consideración.

Si no hay intervenciones, Secretaria, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor del proyecto y con una sugerencia, de que cuando se trata de asuntos de temáticas similares, se pueda optar por una cuenta continua o una conjunta.

Muchas gracias.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con las propuestas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 242 y 243 de 2019, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se revoca la sentencia impugnada.

Tercero.- Se reencauzan a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA las demandas que dieron origen a los juicios ciudadanos locales, para que proceda conforme a lo resuelto.

Magistrada, Magistrado, al haberse agotado los asuntos citados para esta sesión, siendo las doce horas con quince minutos, se da por concluida.

Por su atención a todos y todas, gracias.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.